

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes  
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

Informes y recomendaciones de los Comités

Comité de Fauna

INFORME DEL PRESIDENTE

Introducción

1. El presente informe abarca el período comprendido entre el 20 de abril de 2000 y el 6 de junio de 2002. El Comité de Fauna se reunió en tres ocasiones (16a. reunión, Shepherdstown, 11 a 15 de diciembre de 2000; 17a. reunión, Hanoi, 30 de julio a 3 de agosto de 2001, y 18a. reunión, San José, 8 a 12 de abril de 2002). El Comité desea expresar su agradecimiento a las Autoridades Administrativas y a las Autoridades Científicas de los países correspondientes por haber acogido y apoyado a las reuniones con tanta eficacia. La 16a. reunión estuvo precedida de una segunda reunión conjunta del Comité de Fauna y del Comité de Flora (7 a 9 de diciembre de 2000) con el fin de examinar los criterios para la modificación de los Apéndices I y II, enunciados en la Resolución Conf. 9.24.
2. A continuación figura la composición del Comité de Fauna. Nada más clausurarse la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP11) los miembros y miembros suplentes (nuevos y los que continuaban) del Comité de Fauna, y la Secretaría de la CITES, se reunieron el 20 de abril de 2000 en Gigiri (Kenya), y el Comité de Fauna eligió al Dr. Marinus Hoogmoed (de Países Bajos) Presidente y a la Dra. Susan Lieberman (de Estados Unidos de América) Vicepresidenta. Como la Dra. Lieberman aceptó un nuevo cargo en el Reino Unido en 2001, renunció al de representante regional para América del Norte y, después de las consultas entre las Partes norteamericanas, fue sustituida por el Dr. Kurt Johnson (también de Estados Unidos de América). En una reunión privada, celebrada el 29 de Julio de 2001 en Hanoi (Viet Nam), el Comité eligió al Dr. Marco Polo Micheletti (de Honduras) nuevo Vicepresidente.

Región	Representante Regional	Suplente
África	Sr. Michael Griffin (Namibia)	Dr. Richard Kiome Bagine (Kenya)
	Prof. Dr. Kim Howell (Tanzania)	Dr. Edson Chidziya (Zimbabwe)
Asia	Sr. Tonny Soehartono (Indonesia)	Sr. M Muzammel Hussain (Bangladesh)
	Dr. Schwann Tunhikorn (Tailandia)	Dr. Choo-Hoo Giam (Singapur)
América Central, del Sur y el Caribe	Sr. Sixto Inchaustegui (República Dominicana)	Sr. Roberto Ramos Tangarona (Cuba)
	Dr. Marco Polo Micheletti (Honduras)	Sra. Magaly M. Ojeda (Venezuela)

Región	Representante Regional	Suplente
Europa	Dr. Marinus Hoogmoed (Países Bajos)	Dr. Vincent Fleming (Reino Unido)
	Dr. Katalin Rodics (Hungria)	Dr. Thomas Althaus (Suiza)
América del Norte	Dra. Susan Lieberman (Estado Unidos), hasta julio de 2001	Dr. Rodrigo Medellín (México)
	Dr. Kurt Johnson (Estados Unidos), desde julio de 2001	
Oceanía	Dr. Rod Hay (Nueva Zelandia)	Dr. Richard John Watling (Fiji)

3. Desde la CdP11, el Comité de Fauna ha abordado todas las tareas que se le confiaron en esa reunión, además de sus responsabilidades normales, y ha entablado un debate general sobre algunas cuestiones técnicas. Los asuntos se trataron en las tres reuniones del Comité de Fauna y en las de grupos de trabajo entre reuniones que actúan por correspondencia con los auspicios del Comité. En la mayoría de los casos, esos grupos de trabajo fueron presididos por miembros o miembros suplentes del Comité.
4. Todas las reuniones del Comité tuvieron lugar en los tres idiomas de trabajo de la Convención, lo cual fue posible debido al aumento del presupuesto con tal fin decidido en la CdP11. Con esta emancipación lingüística ha mejorado considerablemente el nivel de asistencia de participantes de habla no inglesa en los debates del Comité. Las anteriores reuniones del Comité, en las que no había interpretación, solían estar dominadas por las Partes y los observadores de habla inglesa, en detrimento de los miembros del Comité y los observadores de habla no inglesa.
5. En los últimos años, debido a la naturaleza de las tareas confiadas al Comité para un examen más detallado y asesoramiento, participaban en las reuniones del Comité un gran número de observadores no gubernamentales interesados en determinadas cuestiones. Eso creó un desequilibrio cada vez mayor entre el número de Partes observadoras y observadores no gubernamentales que asistían a las reuniones, hasta el punto que el número de las primeras era superior al de los segundos (véase también el párrafo 4). Si bien la participación de ONG en las reuniones del Comité ha sido generalmente positiva, el Comité de Fauna se creó ante todo como órgano consultivo científico para servir a las Partes en la Convención. Además, muchas de las cuestiones tratadas por el Comité son mayormente 'no científicas' o políticamente delicadas, por lo que es muy difícil que los debates sean objetivos. Con el fin de restablecer el equilibrio entre las Partes observadoras y ONG, desde la 16a. reunión del Comité se han aplicado algunas reglas para la participación de ONG. Éstas han tenido que solicitar al Presidente del Comité por escrito una invitación, proporcionándole los instrumentos jurídicos pertinentes (reglamentos, estatutos, etc.), las finalidades y las razones para asistir a la reunión, la contribución que consideran que pueden hacer, y un currículum de la persona que representa a la ONG. En principio, el número de participantes de cada ONG está limitado a uno. Inicialmente, mostraron alguna preocupación respecto a este nuevo procedimiento, que se basa en la Resolución Conf. 11.1, Anexo 2, primer DETERMINA, apartado f), y algunas ONG parecían renuentes a proporcionar la información solicitada, o no podían hacerlo, pero el sistema se aceptó pronto y no originó mayores problemas. No sólo prevé un mecanismo de reglamentación, sino que también proporciona al Presidente información útil y datos sobre los antecedentes de los participantes de las ONG. A ninguna de ellas se le negó la asistencia a las reuniones, si bien hubo una solicitud cuestionable que quedó resuelta.
6. El Presidente del Comité Permanente invitó al Presidente del Comité de Fauna a las reuniones 45a. y 46a. del Comité Permanente, para participar en sus trabajos, y a informarle directamente (véase el documento SC45 Doc. 16 y el documento SC46 Doc. 21). El Presidente del Comité de Fauna participó en el grupo de trabajo sobre la aplicación del Plan de Acción y el plan de trabajo de la Secretaría, y en una nueva reunión de este grupo celebrada en Ginebra del 13 al 15 de febrero de 2002.

## Actividades del Comité

### Consideraciones generales

7. Poco después de la CdP11, el Presidente preparó un documento sobre las prioridades del Comité, basadas en la Visión Estratégica hasta 2005 y el Plan de Acción aprobado en la CdP11, y formuló comentarios en vista del interés biológico de las cuestiones. También propuso una misión, que se modificó y aprobó en la 16a. reunión como sigue:

*La misión del Comité de Fauna de la CITES consiste en proporcionar a la Conferencia de las Partes, las Partes, otros Comités y grupos de trabajo y la Secretaría, información científica fundada y asesoramiento sobre cuestiones biológicas (inclusive los criterios y su aplicación) en lo que concierne al comercio internacional de especies animales incluidas en los Apéndices así como, si procede, sobre las especies animales objeto de comercio internacional propuestas para su inclusión en los mismos.*

8. En la 16a. reunión del Comité se discutió la aplicación de los aspectos no biológicos y administrativos de la labor del Comité. Se llegó a la conclusión de que entre los miembros del Comité y sus suplentes no se disponía de los conocimientos y la experiencia apropiados sobre esas cuestiones, por ser predominantemente zoólogos, y que debía encargarse preferentemente a otro grupo de los aspectos de aplicación no biológicos de la CITES. Lamentablemente, en aquella época se utilizó el término 'comité de aplicación' para designar a este grupo. Se pidió al Presidente que presentara esta propuesta al Presidente del Comité Permanente.
9. El Comité Permanente discutió en sus reuniones 45a. y 46a. la denominación 'comité de aplicación' propuesta (véanse el documento SC45 Doc. 8 y el documento SC46 Doc. 6), pero no aportó ninguna solución, si bien quedó claro que la terminología había dado lugar a un equívoco con respecto a lo que el Comité de Fauna debía transmitir originalmente.
10. En la 46a. reunión del Comité Permanente, la Secretaría presentó el documento SC46 Doc. 6, y se discutió. El Presidente del Comité de Fauna explicó que no había necesidad de un nuevo comité técnico, pero que el Comité debía poder remitir a determinadas cuestiones técnicas en relación con la aplicación y administración de la CITES a un pequeño grupo de expertos que actuara como grupo de trabajo provisional, e informara al Comité de Fauna o al Comité Permanente. En ese grupo de trabajo no sería necesaria una representación regional equitativa, y se podrían evitar todas las consecuencias financieras y administrativas que se derivarían de la creación de un nuevo comité técnico. Esta opinión la expresó claramente el Presidente en la 46a. reunión del Comité Permanente, y se comunicó a la 18a. reunión del Comité de Fauna, donde no se formuló ningún comentario en contra.
11. Los informes regionales, presentados por escrito en cada reunión del Comité de Fauna, dieron una buena idea de la evolución en las diferentes regiones. Resultó evidente que la comunicación en las regiones con un gran número de Partes (África, Asia, Europa, y América Central, del Sur y el Caribe) seguía planteando problemas, pues sólo un limitado número de Partes proporcionaban información sobre las peticiones de los representantes, aunque, en general, aumentaba el número de respuestas. Las reuniones de Partes observadoras y de representantes o suplentes en el Comité de Fauna de la misma región durante las reuniones ordinarias del Comité ayudaron a mejorar los informes regionales y a actualizarlos.
12. Además de las tareas específicas confiadas al Comité de Fauna por la CdP11, las actividades del Comité se centraron en las siguientes cuestiones en curso (las referencias a los documentos pertinentes que proporcionan antecedentes completos y recomendaciones sobre aspectos específicos figuran entre paréntesis):
  - a) Fases IV y V del examen de especies animales incluidas en el Apéndice II objeto de niveles significativos de comercio internacional, de conformidad con la Resolución Conf. 8.9 (Rev.);

- b) examen periódico de especies animales incluidas en los Apéndices;
  - c) comercio de especies exóticas invasoras;
  - d) comercio de especies animales utilizadas en medicinas tradicionales (véase el documento CoP12 Doc. 64); y
  - e) transporte de animales vivos (véase el documento CoP12 Doc. 25).
13. Ciertos puntos abordados por el Comité dieron lugar a la preparación de proyectos de resolución, que deberá terminar la Secretaría para su examen en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP12), y se tratan en otros puntos del orden del día. Por lo tanto, no será necesario tratarlos pormenorizadamente en el presente informe, salvo los casos en que guarden relación con cuestiones más amplias examinadas por el Comité. Estos proyectos de resolución conciernen a lo siguiente:
- a) revisión de la Resolución Conf. 11.9 sobre la Conservación y comercio de galápagos y tortugas de tierra en Asia y otras regiones (véase el documento CoP12 Doc. 39 de la CdP12);
  - b) revisión de la Resolución Conf. 10.12 (Rev.) sobre la Conservación del esturión y de la Resolución Conf. 11.13 sobre el Sistema de etiquetado universal para la identificación del caviar, lo que dará un proyecto de resolución en que se combinen esas dos resoluciones (véase el documento CoP12 Doc. 42.2);
  - c) revisión de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) sobre el Comercio de especímenes de especies del Apéndice II capturados en el medio silvestre (véase el documento CoP12 Doc. 48); y
  - d) revisión de la Resolución Conf. 9.24 sobre los Criterios para enmendar los Apéndices I y II (véase el documento CoP12 Doc. 58);
14. Los mencionados proyectos de resolución representan el resultado de considerables exámenes en el Comité de Fauna (con excepción de la Resolución Conf. 9.24, para la que se adoptó un proceso especial) y, en el caso del examen de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) y de la Resolución Conf. 9.24, de consulta y cooperación con el Comité de Flora.

#### Reunión regional europea

15. Por invitación del Gobierno alemán, la primera Reunión regional europea, con asistencia de representantes de las Autoridades Administrativas y Científicas europeas de la CITES, se celebró en Bonn, del 14 al 16 de noviembre de 2001, para discutir asuntos de interés común. Hubo una gran participación de países de Europa oriental, gracias a la generosa ayuda financiera del Gobierno alemán. Asistieron a la reunión 78 delegados de 31 Partes europeas y una Parte asiática, así como un representante de la Secretaría de la CITES y de tres ONG. La reunión se consideró un éxito porque ofreció la ocasión tan necesaria de mantener contactos más estrechos de lo que es generalmente posible en las Conferencias de las Partes. La reunión coincidió con un seminario de formación de la Secretaría para las Autoridades Científicas europeas.

#### Cuestiones importantes

##### Examen de los criterios (Decisión 11.2)

16. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión 11.2 (incluido el Anexo 2) en su 11a. reunión, y acordó establecer un Grupo de Trabajo sobre los Criterios (GTC) bajo la presidencia del Sr. Hank Jenkins.
17. De conformidad con la Decisión 11.2, Anexo 2, párrafo 7, el Presidente invitó a participar en los trabajos del GTC a los siguientes representantes y representantes suplentes del Comité de Fauna:

Richard Bagine (suplente de África), Marco Polo Micheletti (representante de la región de América Central, del Sur y el Caribe), Schwann Tunhikorn (representante de Asia), Rod Hay (representante de Oceanía), Susan Lieberman (representante de América del Norte), y Marinus Hoogmoed (representante de Europa). Participaron en la primera reunión del GTC. En la segunda reunión, Kim Howell (representante de África) asistió en nombre de África, en tanto que Schwann Tunhikorn no pudo asistir. El GTC se reunió del 2 al 4 de agosto de 2000 en Canberra (Australia). El informe de la reunión se distribuyó a las Partes con la Notificación a las Partes No. 2000/51 de 31 de agosto de 2000, con una petición de comentarios, que se compilaron en un documento presentado a la segunda reunión conjunta del Comité de Fauna y del Comité de Flora celebrada en Shepherdstown (Estados Unidos de América), del 7 al 9 de diciembre de 2000.

18. En la reunión conjunta se acordó que el GTC se reuniría de nuevo para mantener un detenido debate sobre las definiciones, notas y directrices del Anexo 5 a la Resolución Conf. 9.24, puesto que sólo podrían proponerse definiciones nuevas o modificadas una vez convenidas las enmiendas al texto de los demás anexos. La segunda reunión del GTC se celebró en Sigüenza (España), del 21 al 23 de mayo de 2001.
19. Según se anunció en la reunión conjunta, los Presidentes del Comité de Flora y del Comité de Fauna y del GTC se reunieron en Ginebra, del 19 al 21 de abril de 2001, para preparar un informe, que comprendía un proyecto de enmienda de la Resolución Conf. 9.24, sobre la base de los comentarios recibidos de las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2000/51, y de las discusiones mantenidas en la reunión conjunta. Ese informe, que comprendía las definiciones propuestas por la segunda reunión del GTC, se distribuyó a las Partes y las organizaciones interesadas con la Notificación a las Partes No. 2001/37, de 31 de mayo de 2001, solicitando sus comentarios.
20. Los Presidentes acordaron reunirse en Ginebra del 17 al 21 de noviembre de 2001, para preparar el informe final. Sin embargo, la Presidenta del Comité de Flora no pudo asistir. Se examinaron detenidamente los comentarios de 22 de las 156 Partes y de 13 organizaciones interesadas. El proyecto de informe resultante se envió a la Presidenta del Comité de Flora el 21 de noviembre de 2001, solicitando sus comentarios.
21. La Presidenta de Comité de Flora informó a los Presidentes del Comité de Fauna y del GTC que no estaba de acuerdo con el documento presentado y que sometería un documento separado en la 46a. reunión del Comité Permanente. Como el problema no pudo resolverse por teleconferencia entre los Presidentes y la Secretaría, en la 46a. reunión del Comité Permanente se presentaron dos documentos.
22. Los Presidentes del Comité de Fauna y del GTC presentaron un documento final en la 46a. reunión del Comité Permanente, y consideran que ese documento (Doc. 14, Anexo 4) presenta una serie equilibrada de criterios para enmendar los Apéndices I y II de la Convención, teniendo en cuenta la mayoría de los comentarios y de las preocupaciones expresadas durante las reuniones del GTC y en la reunión conjunta del Comité de Fauna y del Comité de Flora. En él se recopilan todos los comentarios presentados por escrito. Aunque no lo sugirió ninguno de los que respondieron, se propusieron párrafos adicionales al preámbulo y a la parte dispositiva de la resolución revisada, vinculándola más directamente con los principios y objetivos generales contenidos en el Plan de Acción y Visión Estratégica de la CITES hasta 2005. En el proyecto de resolución revisado se conserva el método cauteloso y se suprimen ambigüedades en el texto de la presente resolución. Los dos Presidentes están convencidos de que el texto, en la forma presentada en el Anexo 5a del documento CoP12 Doc. 58 será un instrumento útil en los próximos años para decidir objetiva y científicamente cómo y cuándo deben enmendarse los Apéndices I y II de la Convención.

#### Transporte de animales vivos (Resolución Conf. 10.21)

23. En su décima reunión, la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 10.21, en la que se encarga al Comité de Fauna que se ocupe de los asuntos relacionados con el transporte de animales vivos. El Anexo 2 de la Resolución Conf. 9.1 se modificó en consecuencia. El Comité creó un grupo de

trabajo para colaborar con la Secretaría en la aplicación de la Resolución Conf. 10.21, en la que, entre otras cosas, se encarga a la Secretaría que supervise la aplicación de las recomendaciones contenidas en la Resolución y que informe a la Conferencia de las Partes.

24. Las actividades y los progresos del grupo de trabajo se presentaron en las reuniones 16a., 17a. y 18a. del Comité de Fauna, y los informes resumidos están disponibles en el sitio web de la CITES. En el documento CoP12 Doc. 25 se recogen importantes cuestiones.

En relación con la situación biológica y comercial de los tiburones (Decisión 11.94)

25. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 11.94, el Presidente se mantuvo regularmente en contacto con el Secretario de la Comisión de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con el fin de seguir la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación del Tiburón (IPOA-Sharks) por los miembros de la FAO. Esos contactos tuvieron lugar poco antes de las reuniones del Comité de Fauna, para proporcionar a los miembros la última información.

26. En las reuniones 16a. y 17a. del Comité de Fauna, el Presidente informó de las respuestas recibidas de la FAO, de las que se tomó nota.

27. En la 18a. reunión del Comité de Fauna, el Presidente facilitó la respuesta escrita de la FAO a sus preguntas sobre el IPOA-Sharks (véase el documento AC18 Inf. 7). Se presentaron otros dos documentos sobre este asunto: por Australia y por el Grupo de Especialistas en Tiburones de la CSE/UICN y TRAFFIC (véanse los documentos AC18 Docs. 19.2 y AC18 Inf. 10). Se confió el debate a un grupo de trabajo. Según los documentos de los que disponía el Comité era evidente que se había avanzado poco en la elaboración del IPOA-Sharks, y que el número de Partes que han aplicado planes de acción nacionales sigue siendo muy limitado. Se consideró que la principal razón de esta situación poco satisfactoria era el carácter voluntario del IPOA-Sharks. El Comité de Fauna coincidió por unanimidad en lo siguiente:

- a) Se deben suscitar preocupaciones en la FAO por la falta de progreso en la aplicación del IPOA-Sharks, y se debe encarecer a la FAO que tome medidas para estimular la aplicación del IPOA-Sharks por los Estados y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca.
- b) Se deben dar instrucciones al Presidente del Comité de Fauna para que prosiga las actividades especificadas en la Decisión 11.94 después de la CdP12.
- c) Se debe alentar a las Autoridades Administrativas de la CITES a que obtengan información sobre la aplicación del IPOA-Sharks de sus organismos oficiales nacionales encargados de la pesca, y a que informen directamente sobre los progresos en futuras reuniones del Comité de Fauna.
- d) Las Partes deben discutir la posible función de la CITES para ayudar a los miembros de la FAO a aplicar el IPOA-Sharks, especialmente en relación con el comercio internacional de tiburones y sus partes y derivados.
- e) El comercio y la conservación de tiburones no deben formar simplemente parte del informe del Presidente del Comité de Fauna a la CdP12, sino que deben tratarse preferentemente en un punto separado del orden del día en la CdP12. Desde la redacción del presente informe, Australia y Ecuador han presentado documentos relativos a la conservación y ordenación del tiburón (véanse los documentos CoP12 Doc. 41.1 y Doc. 41.2).

28. En relación con la conservación de los tiburones, el Comité recomienda la sustitución de la Decisión 11.94 por el proyecto de decisiones propuesto en el Anexo 2.

#### Comercio de especies exóticas (aplicación de la Decisión 11.100)

29. Se ha observado que las especies exóticas invasoras son uno de los principales factores que causan pérdida de biodiversidad, junto con fragmentación y destrucción de hábitat.
30. El representante regional de Oceanía, en nombre del Comité, ha establecido y mantenido contacto y cooperado con el Presidente del Grupo de Especialistas de Especies Invasoras (GEEI) de la CSE/UICN sobre la aplicación de sus directrices relativas a las especies exóticas invasoras. Esas directrices se prepararon para el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). El GEEI se ha mostrado interesado en ayudar a preparar una lista de especies invasoras incluidas en la CITES, siempre y cuando se le informe de la finalidad y la utilización de esa lista. No se dio ningún plazo para la compilación de la lista. El Comité de Fauna decidió que la finalidad de la lista era proporcionar a las Partes información sobre ejemplos de especies incluidas en la CITES que se han convertido en invasoras, y dar orientaciones a las Autoridades Administrativas y Científicas cuando se consideren los efectos globales del comercio sobre esas especies u otras similares.
31. Es evidente que los problemas asociados con las especies exóticas son una esfera de interés común para la CITES y el CDB. El control del comercio internacional de especímenes de especies incluidas en la CITES identificadas por el Comité de Fauna y por el GEEI como potencialmente invasoras en determinados medios puede contribuir positivamente a alcanzar los objetivos de la iniciativa del CDB. Sin embargo, en el marco de la CITES, las Partes no disponen actualmente de mecanismos concretos para controlar el comercio de esas especies, salvo medidas nacionales más estrictas.
32. Procede señalar que el CDB, en sus reuniones quinta y sexta, adoptó amplias directrices sobre las especies exóticas, e inició luego una amplia serie de actividades con respecto a su aplicación. Por lo tanto, tal vez sea más apropiado apoyar la aplicación de los principios orientadores provisionales para la prevención, introducción y mitigación de impactos de especies exóticas, adoptados por el CDB, que proseguir otras acciones paralelas por conducto de la CITES.

#### Cría en cautividad de especies del Apéndice I con fines comerciales (Resolución Conf. 11.14 y aplicación de la Decisión 11.101)

33. La forma en que las Partes han interpretado y aplicado las disposiciones del Artículo VII, párrafos 4 y 5, de la Convención con respecto a especímenes de especies animales incluidas en el Apéndice I criadas en cautividad con fines comerciales ha resultado particularmente problemática, en el transcurso de los años, y el período de información actual no constituye una excepción.
34. En la Decisión 11.101 en relación con los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales especímenes de especies animales del Apéndice I se ha confiado al Comité de Fauna la preparación de una lista de especies del Apéndice I que:
  - a) están en peligro crítico en el medio silvestre; y/o
  - b) se sabe que resultan difíciles de criar o de mantener en cautividad.
35. Está previsto revocar la Resolución Conf. 8.15 y reemplazarla por la Resolución Conf. 11.14; sin embargo, esto entrará en vigor una vez que el Comité Permanente haya aprobado una lista de especies para las cuales se tienen que registrar los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales. El procedimiento de registro descrito en estas dos Resoluciones es diferente, el procedimiento descrito en la Resolución Conf. 11.14 se ha simplificado un poco. Habida cuenta de que esta es la resolución más reciente sobre el asunto, se considera que expresa la intención actual de la Conferencia de las Partes. En consecuencia, la Secretaría aplica actualmente el procedimiento de registro especificado en la Resolución Conf. 11.14. No obstante, será posible continuar incluyendo en el Registro establecimientos de cría en cautividad para cualquier especie del Apéndice I hasta que el Comité Permanente haya aprobado una lista de especies que se incluirán en el Anexo 3.

36. En la 16a. reunión del Comité de Fauna se presentó y discutió una lista de especies designadas por las partes para incluirlas en el Anexo 3, en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2000/044 de 31 de julio de 2000. El Comité de Fauna decidió que antes de preparar una lista de especies para incluirlas en el Anexo 3 a la Resolución Conf. 11.14 deberían definirse los parámetros mencionados en la Decisión 11.101. Un grupo de trabajo presentó a los miembros del Comité de Fauna varias definiciones. Se aceptaron las definiciones propuestas para 'difícil de criar' y 'difícil de mantener en cautividad'. Sin embargo, los miembros del Comité de Fauna no pudieron llegar a un consenso sobre la definición propuesta para 'en peligro crítico en el medio silvestre' (es decir, "Especies que están 'en peligro crítico en el medio silvestre' son cualesquiera especies que figuren en las categorías de la Lista Roja de la UICN 'en peligro crítico en el medio silvestre', 'en peligro en el medio silvestre' o 'vulnerable'"), que en opinión de varios miembros era demasiado amplia, ilógica y no justificable científicamente. Resultó evidente que varias Partes trataban de abordar asuntos en el debate del Comité de Fauna que debían tratarse mejor en el CDB, y no en la CITES. Aun reconociendo que la propiedad de recursos genéticos puede constituir un problema, se admitió que no podía abordarse mediante este mecanismo de la CITES. La CITES y el CDB pueden seguir debatiendo este punto.
37. En la 17a. reunión del Comité de Fauna se decidió que, antes de tratar de tomar una decisión definitiva sobre la definición de 'en peligro crítico en el medio silvestre' debería realizarse un proyecto piloto sobre las especies de reptiles incluidas en el Apéndice I. La finalidad es conocer las consecuencias que podría tener para el Anexo 3 de la Resolución si estuviera compuesto de especies de reptiles del Apéndice I que resulta difícil criar o mantener, y que se conformara a las categorías de la Lista Roja de la UICN en peligro crítico en el medio silvestre, en peligro en el medio silvestre o vulnerables. La Secretaría pidió al Grupo de Especialistas en Cocodrilos (GEC) de la CSE/UICN que emprendiera ese estudio piloto.
38. El estudio del GEC fue muy bien acogido en la 18a. reunión del Comité de Fauna debido a la gran cantidad de datos que proporcionaba sobre las especies abarcadas, pero se suscitaron inquietudes en cuanto al uso de categorías de la Lista Roja de la UICN, el trato de las poblaciones nacionales de subespecies en peligro crítico, y si la metodología podría aplicarse a otros taxa.
39. Las discusiones en un grupo de trabajo durante la 18a. reunión del Comité de Fauna siguieron centradas en la definición de 'en peligro crítico en el medio silvestre' y en las consecuencias de utilizar las categorías de la Lista Roja de la UICN para poblaciones nacionales. Se expresó la preocupación de que la autonomía de los distintos países para determinar el nivel de protección que requieren las poblaciones de sus especies nativas podría resultar comprometida.
40. El grupo de trabajo llegó a la conclusión de que, adoptando todos los criterios mencionados en la Decisión 11.101 en su sentido más amplio todas las especies de reptiles (y por deducción todas las demás especies animales) incluidas en el Apéndice I acabarían en el Anexo 3 a la Resolución Conf. 11.14. Se estimó que no era esa la intención de la Resolución Conf. 11.14 ni de la Decisión 11.101.
41. El Comité de Fauna recomienda a la Conferencia de las Partes que mantenga el método aplicado actualmente para el registro de establecimientos de cría en cautividad de especies animales incluidas en el Anexo I, es decir, seguir trabajando con la Resolución Conf. 8.15 (Rev.). Sin embargo, el Comité no tomó en consideración que, mediante la adopción de la Resolución Conf. 11.14 las Partes ya habían decidido que era necesario mejorar los procedimientos para el registro contenidos en la Resolución Conf. 8.15 (véase el párrafo 35). El Comité limitó sus debates al alcance de la aplicación de la lista de especies animales del Anexo 3, y llegó a la conclusión de que debían abarcarse todas las especies del Apéndice I. La conclusión lógica, según su Presidente, de tratar de poner en práctica la opinión del Comité es, pues, que el registro de las operaciones comerciales de cría en cautividad de todas las especies animales del Apéndice I debe realizarse con arreglo a los procedimientos descritos en la Resolución Conf. 11.14.



#### Relación entre la producción *ex situ* y la conservación *in situ* (Decisión 11.102)

42. En la 16a. reunión del Comité de Fauna se discutió un documento sobre la relación entre las operaciones de cría *ex situ* y los programas de conservación *in situ*, preparado por la Secretaría (véase el Doc. AC.16.9.2). La Secretaría reconoció que esa relación rebasaba los aspectos científicos y biológicos, y abarcaba también, por ejemplo, la socioeconomía y el desarrollo rural.
43. El 19 de diciembre de 2001 la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2001/091, invitando a todas las Partes y organizaciones a proporcionar cualquier información sobre la relación entre sistemas de producción *ex situ* y programas de conservación *in situ* para cualquiera de las especies incluidas en la CITES. En el momento de redactar el presente informe sólo habían respondido dos Partes, por lo que el Comité de Fauna no dispone de una buena base para cumplir los requisitos de la Decisión 11.102.
44. En la 18a. reunión del Comité de Fauna, los miembros del Comité y la Secretaría coincidieron en que esta cuestión reviste considerable importancia y debe estudiarse más a fondo, y que deben realizarse más esfuerzos para reunir información pertinente de las Partes y de las organizaciones interesadas.
45. El Comité de Fauna recomienda a la Conferencia de las Partes que continúe la labor sobre la relación entre producción *ex situ* y conservación *in situ* después de la CdP12, y que eso se realice en estrecha colaboración con el Comité de Flora y con la UICN. La Decisión 11.102 debe modificarse en consecuencia, y prolongarse hasta la CdP13. En los debates de las reuniones del Comité de Fauna, muchas Partes y organizaciones mostraron interés en el asunto, pero no respondieron a la solicitud de la Secretaría de proporcionar información. El Comité de Fauna espera que esas Partes y organizaciones puedan facilitar a la Secretaría la información solicitada en la Notificación a las Partes No. 2001/091 en un futuro próximo.

#### Ciervo almizclero (Decisión 11.92)

46. En la 16a. reunión del Comité de Fauna se consideró el comercio de ciervo almizclero, almizcle en bruto y productos que contenga almizcle en el marco del examen del comercio significativo, según se requiere en la Decisión 11.92 (véase el párrafo 58).
47. En esa misma reunión se distribuyeron por categorías las especies de *Moschus* de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 11.106 (tres especies se incluyeron en la Categoría 2, y *Moschus moschiferus* en la Categoría 1). Por lo que respecta a las especies de la Categoría 1, los Estados del área de distribución concernidos (China y la Federación de Rusia) señalaron posibles problemas de aplicación del Artículo IV.
48. El 19 de marzo de 2001 se hicieron recomendaciones a China y a la Federación de Rusia sobre *Moschus moschiferus*. En la 18a. reunión del Comité de Fauna se evaluaron las respuestas de China a esas recomendaciones y se llegó a la conclusión de que hay pruebas suficientes de que se han cumplido las recomendaciones primarias y secundarias.
49. En respuesta a las recomendaciones secundarias sobre *M. moschiferus*, la Federación de Rusia respondió a la Secretaría por carta, pero no contenía suficiente información para evaluar la aplicación de las recomendaciones. El 2 de mayo de 2002 la Secretaría solicitó que se aportaran más detalles antes de finales de mayo de 2002.
50. En la 16a. reunión del Comité de Fauna, *M. fuscus*, *M. berezovskii* y *M. chrysogaster* se incluyeron en la Categoría 2, hasta recibir información adicional de China en un plazo de 6 semanas. De no recibirse tal información en ese plazo, los taxa se incluirían en la Categoría 1.
51. En la 18a. reunión del Comité de Fauna se decidió que la respuesta recibida de China con respecto a las tres especies mencionadas en el párrafo no era satisfactoria, y que las especies debían incluirse en la Categoría 1. También se decidió que el representante regional de América del Norte y la Secretaría, con

la aportación de China, colaboraran para preparar oportunamente una serie de recomendaciones prácticas, detalladas y precisas con un plazo específico de aplicación. Se estimó que esta iniciativa de colaboración sería beneficiosa para la conservación del ciervo almizclero en China y en la región.

52. El Comité de Fauna no recomienda más medidas que la terminación de su examen del comercio significativo sobre la especie *Moschus*. Por lo tanto, recomienda que se revoque la Decisión 11.92.

Examen del comercio significativo: esturiones y espátulas, y galápagos y tortugas de tierra  
[Resolución Conf. 8.9 (Rev.) y Decisiones 11.93, 11.95, 11.96 y 11.106]

53. El Comité de Fauna inició la Fase IV del examen de comercio de especies animales del Apéndice II, de conformidad con la Resolución Conf. 8.9 (Rev.). Evaluó los exámenes documentales de 10 especies de esturiones y espátulas proporcionados por TRAFFIC, y de cuatro especies de *Moschus* (véanse los párrafos 46 a 52) y 10 especies de *Naja naja* proporcionados por el PNUMA/WCMC. El Comité determinó la categoría de cada taxón y, según la categorización, se formularon y enviaron a los Estados del área de distribución recomendaciones o solicitudes de nueva información, o se excluyeron taxa del proceso (de figurar en la Categoría 3).
54. Para las especies de esturiones de la región del Mar Caspio era necesario, en particular, formular recomendaciones precisas y amplias, que se utilizaron luego también para formular recomendaciones sobre esturiones a los Estados del área de distribución del Mar Negro. Las recomendaciones se prepararon en estrecha colaboración con la Secretaría y se enviaron a los Estados del área de distribución a comienzos de 2001.
55. En la 16a. reunión del Comité de Fauna, *Acipenser fulvescens* y *Polyodon spathula* se incluyeron en la Categoría 2, y se solicitó información a los Estados del área de distribución. Las respuestas no se evaluaron en la 17a. reunión, sino entre reuniones, y como resultado se asignaron *P. spathula* y *A. fulvescens* para Estados Unidos de América a la Categoría 3. La información recibida de Canadá sobre *A. fulvescens* no se consideró suficiente, y esta especie se pasó para Canadá a la Categoría 1. Se formularon recomendaciones y se transmitieron a Canadá.
56. La Secretaría, en consulta con el Presidente, y sobre la base de la información obtenida del PNUMA-WCMC, concluyó que de las 17 especies restantes de Acipenseriformes que no se habían examinado, sólo cuatro (*Acipenser oxyrinchus*, *A. transmontanus*, *A. persicus* y *Scaphirhynchus platorynchus*) eran objeto de comercio significativo internacional, y requerían más atención. Los cuatro exámenes documentales fueron realizados por TRAFFIC y discutidos en la 18a. reunión del Comité. *A. oxyrinchus*, *A. transmontanus*, y *S. platorynchus* se asignaron a la Categoría 3, y *A. persicus* para Irán a la Categoría 3 y para Azerbaiyán a la Categoría 1.
57. El Comité de Fauna recomendó que, en respuesta a la Decisión 11.93, se realizaran exámenes documentales sobre la situación y comercio de tres especies de *Cuora*, y *Lissemys punctata* y *Pyxis planicauda*. En su 18a. reunión, el Comité dispuso de esos exámenes realizados por la UICN, y se decidieron las siguientes categorías: *Cuora amboinensis* en la Categoría 1, *C. flavomarginata* en la Categoría 2 para China y la Categoría 3 para Japón, *C. galbinifrons* y *L. punctata* en la Categoría 2, y *P. planicauda* en la Categoría 1.
58. En su 17a. reunión, el Comité de Fauna decidió que, en la fase V del examen del comercio significativo, se justificaba un nuevo examen documental sobre la situación y el comercio de *Strombus gigas* en la región del Caribe. Esta especie ya había sido examinada anteriormente. La elección de las especies dependía de los créditos presupuestarios. En la 18a. reunión todavía no se disponía del examen documental.
59. Con el examen de las tortugas de tierra y los galápagos y Acipenseriformes en relación con el examen del comercio significativo, el Comité de Fauna ha cumplido las tareas que se le asignaron, y recomienda que se revoken las Decisiones 11.93 y 11.95.

#### Examen del comercio significativo: examen por países [Resolución Conf. 8.9 (Rev.)]

60. El Comité de Fauna discutió la posibilidad de iniciar un examen del comercio significativo por países porque, en muchos casos, los mismos países intervienen en exámenes del comercio significativo y en el tema de recomendaciones del Comité, por lo que pudiera haber problemas a nivel nacional para aplicar en general el Artículo IV. Se aclaró que ese examen por países no debería sustituir a los exámenes de las especies, sino que debía complementarlos. Se sugirió que Madagascar era un buen caso experimental, en razón de su fauna y su flora tan endémicas. El Comité de Flora llegó a la misma conclusión.
61. La Secretaría, en consulta con el Comité de Fauna y el Comité de Flora redactó el mandato del proyecto de examen por países.
62. En la 18a. reunión del Comité de Fauna, la Secretaría informó de que se había contratado a un consultor, y de que a finales de 2001 había comenzado la labor sobre el proyecto. Debido a cambios de personal en la Autoridad Administrativa malgache y a una interrupción de las comunicaciones entre la Secretaría y las Autoridades malgaches, seguían en suspenso la mayoría de las actividades de investigación previstas en Madagascar. El Comité estima que esta situación es bastante preocupante y que debe actuarse cuanto antes. Sin embargo, el Comité comprende que en el momento de redactarse el presente informe la situación política en el país no es muy propicia para avanzar en este proyecto.

#### Examen del comercio significativo: revisión de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.)

63. El Comité de Fauna inició la revisión de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) a causa de problemas de comprensión y de la aplicación del proceso que describe. La Secretaría contrató con Africa Resources Trust (ART) el examen de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) para identificar disparidades entre la Resolución y las Decisiones pertinentes, y preparar un documento de debate que pudiera servir de base para nuevas discusiones. El documento se discutió y modificó en la 17a. reunión. La Secretaría presentó en la 18a. reunión un proyecto de texto refundido que, una vez modificado y adoptado por el Comité de Fauna y luego por el Comité de Flora, se presenta en la CdP12 como proyecto de resolución de la Secretaría (véase el punto 48 del orden del día).

#### Conservación de esturiones y espátulas (Decisiones 11.59, 11.96 y 11.152)

64. Según se pedía en la Decisión 11.152, la Secretaría preparó para que lo examinara el Comité de Fauna un documento sobre la conservación de Acipenseriformes (véase el documento AC18 Doc. 21). El Comité propuso varias enmiendas, y aceptó el contenido general del documento que se presentará en la CdP12 (véanse los documentos CoP12 Doc. 42.1 y Doc. 42.2). Advirtió que debía seguirse trabajando para mejorar la comprensión de las estructuras de la población y las variaciones genéticas de diferentes plantales. La recolección de muestras y la cooperación con el Grupo de Especialistas del Esturión de la CSE/UICN se consideró esencial a este respecto.
65. El Comité de Fauna ha cumplido la tarea que se le encomendó en la Decisión 11.96, por lo que recomienda que se revoque.

#### Conservación de esturiones y espátulas: etiquetado universal del caviar (Resolución Conf. 11.13)

66. Después de aprobar la Resolución Conf. 11.13 se observó que había problemas de interpretación y aplicación que era preciso abordar. A petición del Presidente, TRAFFIC preparó un documento en el que se describían los problemas observados para discutirlo en la 16a. reunión del Comité.
67. En la 16a. reunión del Comité de Fauna se creó un grupo de trabajo con la participación de Partes interesadas y ONG, que siguió trabajando entre reuniones y presentó su informe final en la 18a. reunión. El Comité de Fauna aprobó el informe y las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.13, que comprenden la ampliación de los requisitos de etiquetado a las reexportaciones y a todos los envases de

caviar, y la limitación del sistema de etiquetado del caviar (y no a la carne de esturión y de espátulas). La Secretaría ha preparado para presentarlo en la CdP12 un proyecto de resolución, con los elementos de la Resolución Conf. 11.13 (véase el documento CoP12 Doc. 42.2).

#### Examen de los Apéndices (Resolución Conf. 11.1, Anexo 2, apartado h) del RESUELVE

68. En su 15a. reunión, celebrada en Madagascar (Antananarivo, del 5 al 9 de julio de 1999), el Comité de Fauna inició el examen de los Apéndices utilizando los criterios descritos en la Resolución Conf. 9.24, y se seleccionaron para examinarlos diversos taxa. Varios países se ofrecieron a realizar esos exámenes. En las reuniones subsiguientes del Comité resultó claro que esos exámenes daban muy pocos resultados, y se llegó a la conclusión de que el sistema voluntario debía sustituirse preferentemente por un método más sistemático. Por lo tanto, se deben facilitar fondos para contratar consultores que realicen esos exámenes.
69. Hasta la fecha se han examinado 12 taxa y sólo se ha propuesto la supresión del Apéndice II en un caso (*Cnemidophorus hyperythrus*) (véase la Propuesta 34 de Estados Unidos de América). Se consideró que todas las demás especies figuraban en el Apéndice correcto, bien por cumplir los criterios o porque la transferencia a un Apéndice de protección menor de determinada especie incluida en un taxón superior causaría problemas de observancia; por ejemplo, *Macaca fascicularis*. En el caso de *Falco peregrinus*, se reconoció que la especie no cumplía los criterios biológicos para incluirla en el Apéndice I, pero, debido a preocupaciones por la situación de subespecies y pequeñas poblaciones, el Comité de Fauna no deseaba proponer una transferencia al Apéndice II. Sin embargo, se reconoció que esta conclusión no debería impedir a ninguna Parte preparar y presentar una propuesta para la especie en su conjunto o una población biogeográficamente separada.
70. En el Comité de Fauna se discutió un proyecto de propuesta sobre directrices para ayudar a identificar especies con fines de examen, y el proceso para realizar esos exámenes. Se adoptó una versión modificada, que abarca únicamente los objetivos de los exámenes y la identificación de la especie. El Comité de Fauna tiene que terminar aún sus discusiones sobre el proceso de futuros exámenes.

#### Comercio de muestras no durables destinadas a la investigación (Decisiones 11.103-11.105)

71. En la Decisión 11.103 se pidió al Comité de Fauna que examinara el asunto del comercio de muestras biológicas, para conocer los tipos de muestras objeto de transporte internacional, con miras a la categorización de los propósitos para los que se utilizan las muestras, la categorización de las instituciones receptoras y la evaluación de la necesidad de lograr la transferencia expeditiva de muestras de cada una de las categorías. En la Decisión 11.105 se pide que en los debates del Comité de Fauna participen las organizaciones y los especialistas pertinentes (véase la nota de la Secretaría a la Decisión 11.105). En la Decisión 11.104 se pide al Comité de Fauna que presente sus conclusiones al Comité Permanente.
72. El Comité de Fauna debatió ampliamente esta cuestión con la participación de numerosos expertos en la materia, y se preparó y presentó en la 45a. reunión del Comité Permanente un documento con la información requerida. Procede señalar que el Comité de Fauna convino en que el título completo del documento presentado sería: "Sobre el movimiento transfronterizo de muestras biológicas no durables con fines de conservación". Con esta modificación del título se limita mucho realmente el alcance del documento, al restringirlo a fines de conservación únicamente, pero la enmienda se hizo por las preocupaciones señaladas respecto a los derechos de propiedad intelectual. El Comité Permanente ha estudiado más a fondo el asunto (véase el documento CoP12 Doc. 51).
73. Con la presentación de su informe en la 45a. reunión del Comité Permanente, el Comité de Fauna ha terminado su tarea, y recomienda que se revoquen las decisiones 11.103 a 105.

#### Comercio de corales duros (Decisiones 11.98 y 11.99)

74. En la Decisión 11.98 se pedía que el Comité de Fauna considerara si podía utilizarse el párrafo 3 del Artículo IV de la Convención como alternativa al párrafo 2 a) del Artículo IV, al formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales de los corales objeto de comercio, e informar al respecto en la CdP12. En la Decisión 11.99 se pide al Comité de Fauna que asesore a la Secretaría sobre los géneros de coral para los que es factible reconocer especímenes en el comercio a nivel de especie, y los géneros que pueden ser identificados aceptablemente a nivel de género con el exclusivo propósito de aplicar las Resoluciones Conf. 10.2 (Rev.) y Conf. 11.17.
75. El Comité de Fauna creó un grupo de trabajo sobre corales con un mandato más amplio que el de estudiar simplemente las cuestiones mencionadas en las Decisiones 11.98 y 11.99, y que comprende también la posibilidad de asesorar al Comité de Nomenclatura sobre la adopción de una referencia normalizada para los corales; tratar de identificar la manera de distinguir entre corales recientes y fósiles, y explorar los requisitos de la CITES respecto a diferentes sistemas de producción de coral. El grupo de trabajo presentó sus recomendaciones finales al Comité de Fauna en su 18a. reunión.
76. El Comité de Fauna adoptó una lista de géneros de coral que puedan identificarse a nivel de la especie, y de los que puedan identificarse a nivel de género únicamente, que la Secretaría distribuirá como Notificación a las Partes.
77. Se estimó importante conservar conclusiones de que no habrá efectos perjudiciales a nivel de las distintas especies o géneros. Pero se convino en que debía insistirse más en evaluar los efectos de la recolección de corales en sus ecosistemas. La realidad es que la naturaleza de los corales duros, que constituyen la estructura de los arrecifes y la base de ecosistemas completos, significa que su función en los ecosistemas es mucho mayor que para muchas otras especies incluidas en la CITES. No obstante, se llegó a la conclusión de que no era práctico evaluar si determinada especie se mantiene a un nivel consistente con su función en el ecosistema solamente vigilando las exportaciones (como se especifica en el párrafo 3 del Artículo IV). Se consideró conveniente un método más basado en el ecosistema para la gestión de los corales recolectados para la exportación, y que debe estimularse a las Partes a que lo hagan. Por lo tanto, se propusieron algunas enmiendas a la Resolución Conf. 11.10 (que comprenden también ligeros cambios de forma), y que figuran como Anexo 1 al presente documento.
78. Se identificaron varias referencias normalizadas taxonómicas posibles para los corales duros, pero también se reconoció que la utilización de las versiones actuales planteaba problemas. La referencia normalizada más probable se revisará en breve y el Comité de Nomenclatura podrá considerarla luego como posible referencia normalizada para la adopción por la Conferencia de las Partes.
79. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte encargó un informe con el fin de definir los corales fosilizados y aportó una evaluación práctica de cómo pueden distinguirse esos corales de los no fosilizados en el comercio. El grupo de trabajo no pudo llegar a un consenso sobre el método propuesto en el informe, si bien la mayoría de los miembros del grupo lo apoyaban. Sin embargo, el Comité de Fauna no pudo recomendar su utilización con carácter general. El informe puede obtenerse en el sitio web de la CITES del Reino Unido ([www.ukcites.gov.uk](http://www.ukcites.gov.uk)). El Comité de Fauna recomienda que se mantenga este punto en su orden del día hasta la CdP13, a fin de tratar de hallar una solución definitiva.
80. A petición de la Secretaría, que había recibido algunas comunicaciones sobre el particular, el grupo de trabajo de los corales estudió también la cuestión de la maricultura de corales.
81. El grupo de trabajo sobre corales preparó un documento útil sobre los sistemas de producción de coral, con definiciones y asesoramiento sobre el uso de códigos de fuentes. El documento fue adoptado por el Comité de Fauna, que recomendó su distribución a las Partes.
82. En cuanto al comercio de corales duros, el Comité recomienda, pues, que la CdP12 adopte el texto revisado de la Resolución Conf. 11.10, y que se revoquen las Decisiones 11.98 y 11.99.

#### Comercio de medicinas tradicionales (Decisión 11.165 dirigida a la Secretaría)

83. La Secretaría solicitó asistencia del Comité de Fauna para aplicar la Decisión 11.165 en relación con el comercio de medicinas tradicionales. El Comité de Fauna se centró sobre todo en el apartado c) de la decisión, y en las reuniones 17a. y 18a. se presentó y comentó una lista de especies que se sabe son objeto de comercio, parcial o totalmente, para utilizarlas en medicinas tradicionales. Se suscitaron cuestiones con respecto a la finalidad, el alcance y la futura utilización de esa lista. En la 18a. reunión se creó un pequeño grupo de contacto para discutir más a fondo el asunto entre reuniones, pero el grupo no llegó a un consenso sobre la manera de proceder. La Secretaría presentará un informe en la CdP12 sobre la labor descrita en la Decisión 11.165 (véase el documento CoP12 Doc. 64).

#### *Tursiops truncatus ponticus* (Delfín mular del Mar Negro) (Decisión 11.91)

84. En la Decisión 11.91 se encargaba al Comité de Fauna que examinara la conservación y el comercio de *Tursiops truncatus ponticus*, que evaluara la información recibida por la Secretaría en respuesta a su solicitud con arreglo a la Decisión 11.139, y que solicitara a los Estados del área de distribución que cooperaran con los especialistas para examinar la genética de esta población y determinar sus diferencias, mediante el acopio y el análisis de muestras de tejidos.

85. En la 16a. reunión del Comité de Fauna no se disponía de nueva información desde la CdP11, y el Presidente creó un grupo de contacto para tratar de obtener más información sobre la cuestión, en particular porque parte de la tarea del Comité dependía de las medidas adoptadas por la Secretaría y de las reacciones de los Estados del área de distribución. En ese momento, la Secretaría no podía iniciar aún ninguna acción sobre este asunto.

86. Mediante la Notificación a las Partes No. 2001/32, de 18 de mayo de 2001, la Secretaría solicitó la información especificada en la Decisión 11.91. Sólo respondieron a la Notificación dos Estados del área de distribución.

87. Sobre la base de la información recibida por la Secretaría de los Estados del área de distribución y de los datos sobre el comercio del PNUMA-WCMC, de un documento preparado por el grupo de contacto, y de un documento informativo proporcionado por ACCOBAMS (Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona contigua del Atlántico), el Comité de Fauna debatió el estado de conservación y del comercio de este taxón en su 18a. reunión. Sin embargo, los miembros del Comité no pudieron llegar a un consenso sobre la mejor manera de actuar porque la información de que se disponía era a veces contradictoria y bastante vaga. La ausencia de expertos del Estados del área de distribución era indudablemente un obstáculo, pues no pudo responderse a las consultas.

88. Se decidió que, después de la 18a. reunión del Comité de Fauna, la Secretaría se dirigiera a los Estados del área de distribución en una reunión sobre esturiones que se celebraría en abril, y solicitara más información. Como en la reunión sobre esturiones no participaban expertos en delfines, la Secretaría envió cartas a los Estados del área de distribución, solicitando también información adicional de los países exportadores respecto a conclusiones de que no habrá efectos perjudiciales para esta subespecie/población. En el momento de redactarse el presente informe sólo había respondido por escrito un Estado del área de distribución (Rumania).

89. Si bien en la Decisión 11.91 no se pide que el Comité de Fauna asesore sobre una posible transferencia de este taxón al Apéndice I, ni sobre ningún otro cambio en su régimen de gestión, algunas Partes y ONG parecen haber interpretado la decisión en ese sentido, y han insistido en el asesoramiento. Sin embargo, el Comité de Fauna no está en situación de asesorar sobre ningún cambio en la inclusión de este taxón particular, ni sobre medidas específicas como cupos, porque la información científica parece deficiente. El hecho de que ACCOBAMS pidiera a la CITES que transfiriera este taxón al Apéndice I no quiere decir que se hayan cumplido los criterios de la CITES para incluir la especie en el Apéndice I. La CITES tiene que efectuar su propia evaluación de si se cumplen los criterios para la transferencia al

Apéndice I. También se debe considerar la opinión alternativa de que la conservación de la especie puede y debe abordarse en cambio mediante la aplicación adecuada de su inclusión en el Apéndice II.

90. Los debates en la 18a. reunión del Comité de Fauna no permitieron llegar a una opinión consensuada de los miembros sobre el estado de conservación y el comercio de este taxón, pero se acordó presentar la información disponible (es decir, las respuestas de los Estados del área de distribución y el informe de ACCOBAMS) en la CdP12.
91. La Secretaría, en nombre del Comité de Fauna, pidió a los Estados del área de distribución que ayudaran a reunir muestras de tejido con fines de investigación genética. La mayoría de los Estados del área de distribución reaccionaron positivamente. Las muestras obtenidas serán analizadas por el Centro Científico de Pesca del Suroeste del Servicio Nacional de Pesca Marina y la Universidad del Estado de San Diego (ambos de Estados Unidos de América). Se sigue trabajando sobre estas muestras, y el Comité de Fauna no puede formular comentarios en esta fase sobre las características distintivas del delfín mular del Mar Negro.
92. Para que el Comité de Fauna pueda tomar una decisión sensata sobre esta cuestión, deben determinarse en primer lugar las características genéticas distintivas del delfín mular del Mar Negro. Por consiguiente, se recomienda a las Partes que esperen a conocer los resultados de la investigación genética mencionados en el párrafo 91 para emprender nuevas acciones.
93. En vista de las medidas adoptadas, el Comité opina que ha cumplido su tarea, por lo que recomienda que se revoque la Decisión 11.91.

Control de cría en cautividad, cría en granjas y sistemas de producción de especímenes recolectados en el medio silvestre de especies del Apéndice II

94. En la 15a. reunión del Comité de Fauna, celebrada en Madagascar, los miembros europeos y africanos pidieron que se hiciera un inventario de los diferentes sistemas utilizados para producir especímenes de especies del Apéndice II. Resultó evidente que la diversidad de esos sistemas era cada vez mayor y que para muchos países ya no estaba claro qué código de fuente debería utilizarse respecto a determinados especímenes.
95. La Secretaría contrató a un consultor para hacer un inventario de los diferentes sistemas. Se recibió con satisfacción el primer proyecto de informe, que facilitaba mucha información. En la 17a. reunión del Comité de Fauna se debatió un nuevo proyecto. Se prestó mucha atención a los nuevos códigos de fuentes propuestos en él; por ejemplo, subcódigos del código de fuente 'W' para indicar más precisamente el sistema utilizado para producir los especímenes. Algunas Partes se mostraron muy favorables a perfeccionar los códigos de fuente, en tanto que otras temían que las subdivisiones sólo sirvieran para complicar las cosas. Se convino en la necesidad de mejorar las definiciones de los códigos de fuente, pero para ello habría que esperar a terminar las definiciones y la terminología de los diferentes sistemas de producción. También se coincidió en que los códigos de fuente no pueden utilizarse *en lugar* de los dictámenes de que no habrá efectos perjudiciales, según se exige en el Artículo IV.
96. Esta cuestión se debatió también en el Comité de Flora. La Secretaría encargó a la UICN que analizara los sistemas de producción en el medio silvestre desde las perspectivas de los animales y de las plantas. En la 18a. reunión del Comité de Fauna no se dispuso del proyecto de informe, y el debate del asunto se aplazó para futuras reuniones del Comité.

Comercio de tortugas de tierra y galápagos (Decisión 11.150 dirigida a la Secretaría)

97. En cumplimiento del apartado a) de la Decisión 11.150, la Secretaría convocó un cursillo técnico con miras a determinar las prioridades en materia de conservación y las medidas para lograr el comercio sostenible de galápagos y tortugas de tierra, e invitó a participar a varios miembros del Comité de Fauna, incluido el Presidente.

98. Las conclusiones y las recomendaciones del cursillo se presentaron en la 18a. reunión del Comité de Fauna, y dieron lugar a una propuesta para modificar la Resolución Conf. 11.9, que la Secretaría presenta a la CdP12 en el documento CoP12 Doc. 39. Sobre la base de las recomendaciones del cursillo, el Comité expresa su apoyo a varias propuestas de inclusión de galápagos que se presentarán y discutirán en la CdP12.
99. El Comité de Fauna recomendó que su grupo de trabajo sobre tortugas de tierra y galápagos siga actuando después de la CdP12, con el fin de vigilar la aplicación de la Resolución y de seguir las recomendaciones y conclusiones formuladas en el cursillo técnico mencionado.

Comercio de caballitos de mar y otros miembros de la familia Syngnathidae  
(Decisión 11.97 dirigida al Comité de Fauna y Decisión 11.153 dirigida a la Secretaría)

100. En cumplimiento de la Decisión 11.153, la Secretaría convocó un cursillo técnico con el fin de examinar la información pertinente disponible relativa al estado, las capturas, las capturas incidentales y el comercio de caballitos de mar y otros signátidos, y sobre las medidas nacionales adoptadas para su conservación y protección, y examinar la idoneidad de esas medidas. Asistieron al cursillo uno de los dos representantes regionales de Asia y el Presidente del Comité de Fauna. El cursillo apoyó el proyecto de propuesta de incluir el género *Hippocampus* en el Apéndice II. El Comité de Fauna examinó los resultados del cursillo técnico, y preparó un documento para discutirlo en la CdP12 sobre las medidas necesarias con el fin de garantizar el estado de conservación de los caballitos de mar y otros signátidos (véase el documento CoP12 Doc. 43).
101. En vista de los resultados del cursillo, el Comité opina que ha cumplido su tarea y recomienda que se revoque la Decisión 11.97.

Presupuesto del Comité de Fauna

102. En la CdP11, las Partes aprobaron un presupuesto anual de 90.000 CHF para el funcionamiento del Comité de Fauna en los años 2000, 2001 y 2002. Esto permite la interpretación simultánea en los tres idiomas de trabajo de la Convención en las reuniones ordinarias del Comité.
103. El Presidente informó en las reuniones 45a. y 46a. del Comité Permanente sobre el gasto de este presupuesto en 2000 y 2001. En el siguiente cuadro se muestran los gastos anuales, incluido el estimado para 2002.

	2000 (en USD)	2001 (en USD)	2002 (en USD)
Costos de logística para las reuniones del Comité de Fauna	20,000	36,839	19,500
Traducción de documentos	22,134	9,323	10,500
Gastos de viaje y viático de los miembros del Comité	24,301	19,403	14,500
Relator	1,902	4,709	2,100
Gastos de viaje y viático de expertos		2,395	
Gastos de viático del personal de la Secretaría		8,490	12,000
<b>TOTAL</b>	<b>70,337</b>	<b>81,159</b>	<b>58,600</b>
<b>Presupuesto anual (en UDS)</b>	<b>60,000</b>	<b>60,000</b>	<b>60,000</b>

104. Los gastos de 2001 y 2002 comprenden partidas presupuestarias (gastos del personal de la Secretaría; gastos de traducción) que no figuraban en los años anteriores. Esto se debe a una decisión adoptada



por el Comité Permanente en su 45a. reunión, en que se pide a la Secretaría que desglose la verdadera determinación de los gastos de apoyo a los comités técnicos.

105. Para el próximo trienio, 2003-2005, el Comité de Fauna necesita como mínimo el mismo apoyo que en los tres años anteriores, a fin de que en sus reuniones ordinarias haya interpretación simultánea. Teniendo en cuenta la decisión del Comité Permanente sobre la inclusión del costo de la Secretaría, este apoyo ha de seguir siendo de 91.000 USD anuales, para que el Comité de Fauna simplemente pueda seguir organizando sus reuniones ordinarias como en los tres años anteriores. Para realizar su labor y hacer frente debidamente a los costos y actividades distintas de sus reuniones ordinarias sería necesario un presupuesto adicional de 15.000 USD. Como se explica en las observaciones finales, el Presidente recomienda asimismo que se considere la asignación de fondos (por ejemplo, 30.000 USD) para asistir al Presidente en su labor, en caso de que no pueda contar con la ayuda financiera o técnica gubernamental o institucional, como cabe esperar en el caso de ciertos países en desarrollo.
106. Por lo tanto, el Comité de Fauna recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe en su 12a. reunión un presupuesto anual de 136.000 USD para el próximo trienio.

#### Observaciones finales

107. Como se indica en los informes del Presidente a la 45a. y la 46a. reuniones del Comité Permanente, y al Comité, hay que consagrar mucho tiempo a la presidencia del Comité de Fauna. Sin la debida ayuda financiera y de otro tipo del país o la institución del presidente, será casi imposible realizar la labor del Comité de manera eficiente y diligente.
108. Al Presidente le preocupa que esos condicionamientos puedan impedir efectivamente a representantes de ciertos países en desarrollo en el Comité de Fauna ser elegidos para presidir el Comité, o que desempeñen su cargo efectivamente.
109. Por lo tanto, sugirió que el Subcomité de Presupuesto del Comité Permanente examine las posibilidades de asignar fondos que puedan utilizarse, de ser necesario, caso por caso para compensar el tiempo dedicado por un presidente cuando proceda de un país en desarrollo y no pueda disponer de la ayuda financiera requerida. Por supuesto, esta sugerencia no significa que deba prestarse asistencia financiera a cada uno de los Presidentes del Comité de Fauna, en particular cuando proceda de países desarrollados.

#### Expresión de agradecimiento

110. Debo expresar mi sincero agradecimiento por la considerable asistencia y cooperación de mis compañeros miembros del Comité y de todo el personal de la Secretaría, especialmente la Dependencia de Apoyo Científico. También deseo dar las gracias a los miembros del Comité, y a Malan Lindeque y Tom De Meulenaer de la DAT de la Secretaría por su apoyo y amistad, que me han ayudado a tratar las difíciles y a veces delicadas cuestiones. También debo hacer extensiva mi gratitud a los representantes de las Autoridades Científicas y Administrativas de las Partes observadoras, y a los representantes de ONG que, al aportar sus conocimientos técnicos en las reuniones del Comité de Fauna, han ayudado considerablemente a los miembros del Comité a realizar su cometido y adoptar decisiones.
111. Por último, pero igualmente importante, deseo agradecer la considerable ayuda financiera proporcionada por el Gobierno holandés, por medio del Ministerio de Agricultura, Ordenación de la Naturaleza y Pesca, Dirección General de Ordenación de la Naturaleza, y el consentimiento de mi empleador, el Museo Nacional Holandés de Historia Natural de Leiden (Países Bajos) para consagrar una parte considerable de mi tiempo de trabajo a cuestiones de la CITES, permitiéndome así cumplir mi función de Presidente del Comité de Fauna.



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

NB: Las enmiendas a la Resolución Conf. 11.10 propuestas por el Comité de Fauna aparecen en **negritas** y las supresiones en ~~tachado~~.

### Comercio de corales **pétreos duros**

CONSCIENTE de que los corales ~~pétreos duros~~ **(de los órdenes Scleractinia, Stolonifera, Coenothecalia, Milleporina y Stylastenina)** son objeto de comercio internacional como especímenes intactos para los acuarios y como objetos curiosos;

RECONOCIENDO asimismo que la roca, los fragmentos y la arena de coral, así como otros productos de coral son también objeto de comercio;

TOMANDO NOTA de las características singulares de los corales, a saber que sus esqueletos son persistentes, que pueden llegar a mineralizarse con el tiempo y que son los cimientos de los arrecifes y que, como consecuencia de la erosión, los fragmentos de coral pueden llegar a formar parte de depósitos minerales y sedimentarios;

TOMANDO NOTA también de que la roca de coral puede actuar como un importante sustrato para la fijación de corales vivos, y que la extracción de rocas puede tener repercusiones perjudiciales para los ecosistemas de los arrecifes;

CONSCIENTE, no obstante, de que la roca de coral no puede identificarse fácilmente salvo la perteneciente al orden Scleractinia y que, por consiguiente, no es fácil emitir dictámenes sobre la extracción no perjudicial del medio silvestre, en virtud del párrafo 2 a) del Artículo IV de la Convención;

TOMANDO NOTA de que en el párrafo 3 del Artículo IV de la Convención se estipula el control de las exportaciones de especies incluidas en el Apéndice II, a fin de determinar que esa especie se mantenga a un nivel compatible con su función en el ecosistema;

**TOMANDO NOTA de que las evaluaciones previstas en el párrafo 3 del Artículo IV sobre los impactos de la explotación de corales sobre los ecosistemas de donde se extraen no pueden realizarse adecuadamente sólo mediante el control de las exportaciones;**

ACEPTANDO que los fragmentos de coral y la arena de coral no pueden reconocerse fácilmente;

RECONOCIENDO asimismo que a menudo es difícil identificar los corales vivos o muertos a nivel de especie debido a la falta de una nomenclatura normalizada y la carencia de guías de identificación completas y accesibles para los que no son especialistas;

RECONOCIENDO que los corales fosilizados no están sujetos a las disposiciones de la Convención;

TOMANDO NOTA de que ha sido difícil aplicar y observar las disposiciones de la Convención en relación con el comercio de los corales;

### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RESUELVE adoptar las definiciones de arena de coral, fragmentos de coral, roca de coral, coral vivo y coral muerto que figuran en el Anexo a la presente resolución;

**RECOMIENDA** que las Partes presten mayor atención a la aplicación del párrafo 3 del Artículo IV cuando autoricen la exportación de corales y que adopten principios y prácticas de un enfoque basado en el ecosistema, en vez de confiar únicamente en el control de las exportaciones; y

INSTA:

- a) a las Partes interesadas y otros órganos de los Estados del área de distribución y consumidores a colaborar y prestar apoyo, en coordinación con la Secretaría, a fin de preparar, con carácter prioritario, guías accesibles y prácticas para reconocer los corales y la roca de coral en el comercio y distribuirlos a las Partes por conducto de los medios adecuados; y
- b) a las Partes, a lograr una sinergia con otros acuerdos o iniciativas ambientales multilaterales para trabajar en favor de la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas de los arrecifes de coral.

## Anexo

### Definiciones

*Arena de coral* – material compuesto enteramente o en parte de fragmentos finamente triturados de coral muerto de un tamaño inferior a 2mm de diámetro y que puede contener, entre otras cosas, restos de Foraminífera, conchas de moluscos y crustáceos y algas coralinas. No es identificable a nivel de género.

*Fragmentos de coral (inclusive grava y cascotes)* – fragmentos inconsolidados de coral muerto quebrantado o digitado y de otro material entre 2 y 30mm de diámetro, que no es identificable a nivel de género.

*Roca de coral<sup>1</sup> (también roca viva y sustrato)* – material duro consolidado: > 3cm de diámetro, formado por fragmentos de coral muerto, y que también puede contener arena cementada, algas coralinas y otras rocas sedimentadas. “*Roca viva*” es el término dado a las piezas de roca de coral a las que se adhieren especímenes vivos de especies de invertebrados y algas coralinas no incluidas en los Apéndices de la CITES y que se transportan en cajas húmedas, pero no en agua. “*Sustrato*” es el término dado a las piezas de roca de coral a las que se adhieren invertebrados (especies no incluidas en los Apéndices de la CITES) y que se transportan en agua como los corales vivos. La roca de coral no es identificable a nivel de género pero es reconocible a nivel de orden. La definición excluye los especímenes definidos como coral muerto.

*Coral muerto* – piezas de coral que están muertas en el momento de su exportación, pero que pueden haber estado vivas en el momento de su recolección, y en las cuales la estructura de los coralitos (el esqueleto del pólipo individual) todavía está intacta; por consiguiente, los especímenes son identificables a nivel de especie o de género.

*Coral vivo* – piezas de coral vivo transportadas en agua y que son identificables a nivel de especie o de género.

---

<sup>1</sup> La roca que no contiene ningún coral o en la que los corales están fosilizados no está sujeta a las disposiciones de la Convención

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigidas a la Secretaría

- 12.xx La Secretaría debe transmitir a la FAO las preocupaciones de la Conferencia de las Partes con respecto a la falta de progreso en la aplicación del IPOA-Sharks, e instar a la FAO a que adopte medidas para estimular la aplicación del IPOA-Sharks por los Estados y organizaciones regionales de ordenación de la pesca.
- 12.xx La Secretaría debe estimular a las Autoridades de la CITES de las Partes a que obtengan información sobre la aplicación del IPOA-Sharks de sus departamentos nacionales de pesca y a que informen sobre los progresos en futuras reuniones del Comité de Fauna.

Dirigida al Comité de Fauna

- 12.xx El Presidente del Comité de Fauna debe mantener el enlace establecido con la Secretaría del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con el fin de vigilar la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación del Tiburón (IPOA-Sharks). El Presidente del Comité de Fauna debe informar sobre los progresos realizados en la aplicación del IPOA-Sharks en la CdP13.